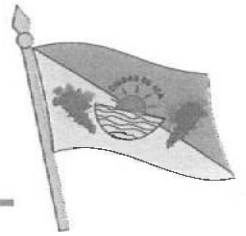




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-CM-MPI

ICA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2023, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento; el Oficio N° 255-2023-G/SAT-ICA, de fecha 11 de diciembre del 2023; el Informe de la Gerencia de Administración N° 081-2023-GA-MPI, de fecha 19 de diciembre del 2023; el Informe Legal N° 874-2023-MPI, de fecha 20 de diciembre del 2023, en relación a los Arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y de Serenazgo, correspondientes al año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, vigente por D.S. 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente y su artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, la Ordenanza Municipal 022-2019-MPI, de la Municipalidad Provincial de Ica, establece el Régimen Tributario los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal de 2020 y las Ordenanzas Municipales N° 016-2020-MPI, N° 019-2021-MPI, y N° 058-2022-MPI, establecen el reajuste del monto de dichos arbitrios aplicando el Índice de Precios al Consumidor, de la ciudad de Ica, acumulado durante el año, para el cálculo de los arbitrios para los ejercicios fiscales de 2021, 2022 y 2023.

Que, es necesario establecer los arbitrios aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2024, aplicando el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor conforme lo establece el Artículo 69-B del D.S. 156-2004-EF, TOU de la Ley de Tributación Municipal.

De conformidad a lo establecido en los artículos 9°, numerales 8) y 9) y 38°, 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, el Concejo Municipal de Ica, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA EL AÑO 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024:

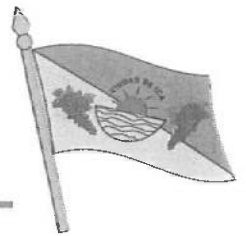
Para el ejercicio fiscal de 2024, el monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, se determina aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada durante el año 2023, determinado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI para la Ciudad de Ica, sobre las tasas vigentes al 1 de enero de 2023, conforme lo establece la Ordenanza N° 058-2022-MPI.

Así mismo, para el ejercicio fiscal de 2024 se mantienen vigentes las regulaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPI, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS:

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales vence el último día hábil del bimestre correspondiente, fijándose para el ejercicio fiscal de 2024 las fechas siguientes:

1er Bimestre	:	29 de febrero de 2024
2do Bimestre	:	30 de abril de 2024
3er Bimestre	:	28 de junio de 2024
4to Bimestre	:	30 de agosto de 2024
5to Bimestre	:	31 de octubre de 2024
6to Bimestre	:	31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza, entra en vigencia el 1 de enero de 2024, previa publicación de la misma, en la forma prevista en el artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

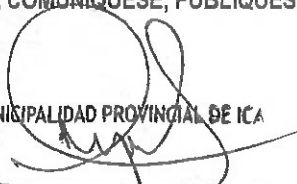
DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto, amplie los plazos de vencimiento de pago de los Arbitrios y dicte las medidas complementarias necesarias que faciliten y mejoren la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaria General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza con las formalidades de ley y dispóngase que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con efectuar la **PUBLICACIÓN** en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia de Ica y en el Portal web Institucional: www.muniica.gob.pe

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE